

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 189.

El Alcalde de Hombrados (Guadalajara), me comunica con fecha 22 del corriente, que el vecino D. Primitivo Navarro Alfaro, ha comparecido ante su autoridad manifestándole que el día 17 último se le extravió una res vacuna de las señas siguientes: mamón de pelo obscuro, de unos tres meses.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto en algún término de la provincia, el Alcalde del mismo lo comuniqué al de Hombrados para que éste a su vez lo ponga en conocimiento del dueño.

Soria 24 de Abril de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1153

19.—Derechos de inserción, 3'50 pesetas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 257

Subsistiendo las causas invocadas en el decreto número ciento cincuenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara prorrogado hasta el treinta de Junio del corriente año, el plazo que para hacer efectivo el canon de superficie se señaló por mi decreto de treinta y uno de Marzo último, siempre que concurren las circunstancias que en él se fijaron.

Dado en Salamanca a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 24.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado, desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legítimos y puedan los alumnos que lo deseen continuar sus estudios, Vengo en disponer:

Artículo primero. Todo aquel alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aún no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar, podrá solicitar la formación del expediente académico, con la presentación de las papeletas de examen, o a falta de ellas por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que haya reconstruido su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase de

mostrado había cometido alguna falsedad en su declaración jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matrículas correspondientes.

Dios guarde a V. E, muchos años.—Burgos 16 de Abril de 1937.—Fidel Dávila. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza

(B. O. del E. del día 22.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—Mes de Marzo

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso.....	Soria.....	Abejar.....	Bovina.....	89	»	»	5	84
Fiebre de Malta.....	Idem.....	Duruelo.....	Caprina.....	52	»	»	10	42
Idem.....	Agreda.....	Pozalmuro.....	Idem.....	18	»	»	2	16
Viruela.....	Almazán.....	Morón de Almazán.....	Ovina.....	»	60	»	»	60
Idem.....	Idem.....	Serón de Nájima.....	Idem.....	31	»	31	»	»
Idem.....	Idem.....	Ontalvilla de Almazán.....	Idem.....	10	180	»	5	185
Idem.....	Burgo.....	Osma y agregado Valdegrulla.....	Idem.....	22	2	20	2	2
Idem.....	Idem.....	Guijosa y Quintanilla agregados de Espeja.....	Idem.....	54	»	54	»	»
Idem.....	Idem.....	Fuentearmegil y agregados Santervás y Zayuelas.....	Idem.....	36	16	»	»	52
Idem.....	Idem.....	Torremocha y agregado Torraño.....	Idem.....	130	250	119	11	250
Idem.....	Idem.....	Bocigas de Perales.....	Idem.....	23	»	23	»	»
Idem.....	Idem.....	Cenegro agregado de Fuentecambrón.....	Idem.....	91	408	85	14	400
Idem.....	Idem.....	Muriel de la Fuente.....	Idem.....	»	62	»	6	56
Idem.....	Medinaceli.....	Utrilla.....	Idem.....	1344	80	1354	25	49
Idem.....	Idem.....	Benamira.....	Idem.....	26	»	22	4	»
Idem.....	Idem.....	Aguaviva de la Vega.....	Idem.....	1961	»	1961	»	»
Idem.....	Idem.....	Almaluez.....	Idem.....	185	31	145	14	57
Idem.....	Idem.....	Santa María de Huerta.....	Idem.....	4	30	10	4	20
Idem.....	Soria.....	Yanguas.....	Idem.....	31	11	29	2	11
Idem.....	Idem.....	La Vega.....	Idem.....	20	350	»	16	354
Idem.....	Atienza de (Guadaj. ^a).....	Condemios de Arriba.....	Idem.....	2	»	2	»	»
Idem.....	Idem.....	Robledo de Corpes.....	Idem.....	24	57	22	5	54
Idem.....	Idem.....	Albendiego.....	Idem.....	»	1020	»	22	998
Idem.....	Molina id.....	Turmiel.....	Idem.....	10	»	10	»	»
Idem.....	Sigüenza id.....	Sigüenza.....	Idem.....	19	11	18	2	10
Idem.....	Idem.....	Villaverde del Ducado.....	Idem.....	22	35	20	3	34
Idem.....	Idem.....	Matas agregado de Pozancos.....	Idem.....	25	40	22	2	41
Idem.....	Idem.....	Carabias.....	Idem.....	17	18	15	1	19
Idem.....	Idem.....	Alcolea del Pinar.....	Idem.....	18	9	17	3	7
Idem.....	Idem.....	Moratilla de Henares.....	Idem.....	12	35	10	4	33
Idem.....	Idem.....	Huércemes del Cerro.....	Idem.....	80	18	70	6	22

Soria 15 de Abril de 1937. —El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás

1058

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Equipos quirúrgicos

A los fines de una cuidadosa selección técnica de los Jefes y personal médico y auxiliar que constituyen los equipos quirúrgicos que prestan

servicio en los hospitales de sangre, las instancias de los Médicos y Practicantes que, acogiendo a los beneficios del decreto núm. 110 de la Junta de Defensa, soliciten su ingreso por estar especializados en cirugía, se tramitarán en los sucesivos por los Directores de los servicios Sanitarios de los Ejércitos del Norte y del Sur, a

cuyo informe se unirá el del Inspector de los Servicios Quirúrgicos del respectivo Ejército quien se cerciorará de la suficiencia técnica de los candidatos por los medios que considere oportunos, proponiéndome aquéllos el grado de

asimilación que debe concederse y destino que ocuparán.

Burgos 22 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 23.)

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Subastas de resinación en montes públicos

Nota.—Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombres de los montes	NÚMERO DE PINOS DE RESINACIÓN ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACIÓN		Tipo de tasación que rige para los dos años — Pesetas
		A vida	A muerte	
Provincia de Guadalajara				
Ayuntamiento de Corduente. —Años del contrato, dos...	Dehesa y Pinar (1).....	78.324	»	37.660 36

(1) Cuarta subasta.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* del Estado a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la orden de 6 de Enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (*Boletín* número 79.)

Burgos 22 de Abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(B. O. del E. del día 24.)

Ayuntamientos

SORIA

Aprobadas por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, las modificaciones introducidas en las condiciones que han de regir para el concurso de suministro de energía eléctrica para el consumo público de esta ciudad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y dentro de ese plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes indicados, no habrá lugar a reclamación alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

Soria 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, Carmelo Monzón y Mosso.

1148

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Marzo de 1936.

Ordinaria del día 2

Es declarada abierta y pública a las veinte horas y diez minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego-Madrado.

Son aprobadas las actas de las sesiones anteriores celebradas el 19 y 26 de Febrero y se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos desde la última sesión.

Es aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Febrero último.

Son aprobadas varias facturas presentadas al cobro desde la última sesión.

Se da cuenta de los ingresos recaudados por la Administración de arbitrios durante el mes de Febrero, como igualmente de las cantidades recaudadas en el mismo mes del año anterior.

En virtud de una circular de la Cruz Roja de

Soria, se acuerda adquirir una cama para aquel hospital, con todo su menaje.

Se da cuenta de un escrito de la Asociación de Labradores de esta villa, relacionado con el abono por el Ayuntamiento de su participación en el sueldo del Guarda de campo; se acuerda que el de los Labradores lo sea también del Ayuntamiento como hasta hoy, reservándose el derecho de continuar o no con tal obligación, pendiente de como cumpla dicho funcionario en el desempeño de su cargo.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos.

Ordinaria del día 19

Se abre la sesión en segunda convocatoria a las veinte horas, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Severino Jimenez Molina.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se da cuenta de los *Boletines* y correspondencia recibida desde la última sesión.

Son aprobadas listas de precios de los artículos que venden en sus establecimientos D. Angel Frias y Jiménez Ridruejo y Compañía.

Se da cuenta de una instancia de Roque Gómez, en la que solicita se le incluya en la beneficencia; se acuerda pase a la Comisión correspondiente.

Se da cuenta de una instancia de D. Pedro Calvo Marquina, solicitando se le abonen sus haberes del 2.^a semestre del pasado año como músico municipal, ya que por encontrarse en el campo de batalla no pudo cobrar en su día. Por unanimidad se acuerda se abone lo que le corresponde, con cargo a imprevistos.

A propuesta del Concejal D. Federico Gómez, por unanimidad se acuerda continúe en el cargo de Director sustituto de la Banda de música, el designado de conformidad con el art. 28 del reglamento por el Sr. Director, D. José Abad.

Se da cuenta de haberse ultimado el padrón de cédulas personales, siendo aprobado.

Son aprobadas varias facturas presentadas al cobro desde la última sesión.

Se autoriza al Sr. Seseña, Agente de este Ayuntamiento en la capital, para que cobre de la Delegación de Hacienda lo que le corresponde percibir a este municipio por el recargo municipal en la contribución industrial y el 20 por 100 de la industrial y urbana, todo ello del 4.^o trimestre de 1936.

Se levantó la sesión a las veintiuna y media horas.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es formado este extracto, el cual una

vez aprobado se remitirá un ejemplar al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Burgo de Osma 1.^o de Abril de 1937.—Francisco de Urquía.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ciriaco de la Rica. 948

PINILLA DE MOLINA (GUADALAJARA)

Por acuerdo unánime de este Ayuntamiento, el día 11 de Mayo próximo a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial bajo mi presidencia efectiva o delegada, con asistencia de otro individuo de esta Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de los pastos de los montes números 168 y 169 del Catálogo de este término para el año forestal de 1936-37, bajo el tipo de tasación de 476 pesetas y presupuesto de gastos.

Pinilla de Molina 17 de Abril de 1937.—El Alcalde, Marcos Sanz. 1149
20.—Derechos de inserción 6'50 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Torrearevalo, ejercicio de 1936.
Arévalo de la Sierra, ejercicio de 1936.
Ventosa de Sierra, ejercicio de 1936.
Muriel Viejo, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938; se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.^o al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Almaluez.

Alcozar.

SORIA.—Imprenta provincial